

Tacna, 25 de febrero de 2020

**OFICIO N° 0208 -2020-OCI/MPT**

Señor:  
**JULIO DANIEL MEDINA CASTRO**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial de Tacna**  
Calle Inclán N° 404  
Tacna/Tacna/Tacna



- ASUNTO** : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.° 003-2020-OCI/0472-SOO
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proceso de atención de emergencia a las zonas afectadas", comunicamos que se ha identificado 1 situación adversa que se presenta en el Informe de Orientación de Oficio n.° 003-2020-OCI/0472-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



**Ana Salomé Loayza Luna**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Tacna

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 003 -2020-OCI/0472-OO**

**“VERIFICACIÓN A LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN LA ASOC. DE VIVIENDA LA VICTORIA – C.P. CIUDAD PERDIDA”**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. SITUACIONES ADVERSAS	2
FALTA DE DOTACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PORTÁTILES A DAMNIFICADOS DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LA VICTORIA, GENERA EL RIESGO DE AFECTACIÓN A LA SALUD	
FALTA DE ATENCIÓN DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, OCASIONARÍA LA AFECTACIÓN A LA SALUD DE LOS DAMNIFICADOS DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LA VICTORIA Y POBLADORES DEL CENTRO POBLADO CIUDAD PERDIDA	
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	5
IV. CONCLUSIÓN	7
V. RECOMENDACIÓN	7

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 003 -2020-OCI/0472-OO**

**“VERIFICACIÓN A LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN LA ASOC. DE VIVIENDA LA VICTORIA – C.P. CIUDAD PERDIDA”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna, como un servicio no programado en el PAC-2020 y registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0472-2020-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

**II. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada a la atención por parte de la Municipalidad Provincial de Tacna a los damnificados de la Asociación de Vivienda La Victoria del Centro Poblado La Victoria, se ha identificado dos situaciones adversas que amerita la adopción para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales.

**1. FALTA DE DOTACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PORTÁTILES A DAMNIFICADOS DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LA VICTORIA, GENERA EL RIESGO DE AFECTACIÓN A LA SALUD**

**a) Condición**

De la inspección efectuada los días 24 y 25 de febrero de 2020 al albergue temporal instalado por la Municipalidad Provincial de Tacna, en apoyo de las familias que se vieron afectadas por las lluvias y huayco el pasado 22 de febrero de 2020 de la Asociación de Vivienda La Victoria, del centro Poblado Ciudad Perdida, se identificó la existencia de 20 familias damnificadas a consecuencia de los aniegos.

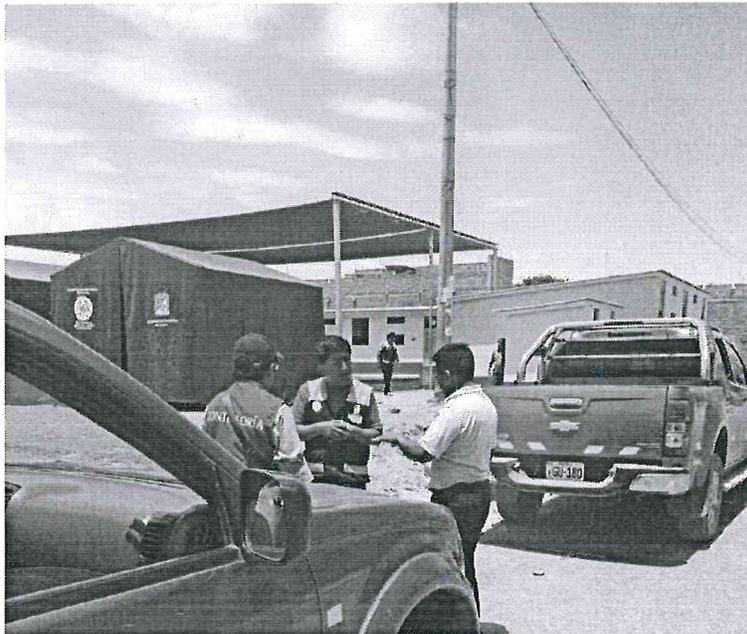
**FOTOGRAFÍA N° 1**  
**CARPAS INSTALADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**



Fuente: Inspección realizada el 24 de febrero de 2020  
Elaborado por: Comisión de control



**FOTOGRAFÍA N° 2**  
**INSPECCIÓN REALIZADA A LOS DAMNIFICADOS DE LA ASC. DE VIV. LA VICTORIA**



Fuente: Inspección realizada el 24 de febrero de 2020  
Elaborado por: Comisión de control

Sobre el particular, de la visita efectuada los días precitados, se evidenció la ausencia de servicios higiénicos portátiles para las familias damnificadas, los mismos que hasta el cierre del presente informe no fueron atendidos, y que fuera puesto de conocimiento verbal por los miembros de la asociación a la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, ello, considerando que las viviendas de los damnificados no se encuentran con la habitabilidad para el empleo de servicios higiénicos.

**FOTOGRAFÍA N° 3**  
**INSPECCIÓN A LA ATENCIÓN A LOS DAMNIFICADOS DE LA ASC. DE VIV. LA VICTORIA**



Fuente: Inspección realizada el 25 de febrero de 2020  
Elaborado por: Comisión de control



Situación expuesta que no es concordante con la siguiente normativa:

**b) Criterio:**

 **Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGRED) aprobado con Decreto Supremo n.° 048-2011-PCM**

**Artículo 2.- Definiciones y normalización y terminología aplicable a las funciones institucionales y procesos de Gestión del Riesgo de Desastres**

"Para efectos de la Ley y el presente Reglamento, se precisa el significado de los siguientes términos:

(...)

2.2 Asistencia Humanitaria: Es el conjunto de acciones oportunas, adecuadas y temporales que ejecutan las entidades integrantes del SINAGERD en el marco de sus competencias y funciones, para aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia, proteger los derechos y defender la dignidad de las personas damnificadas y afectadas por los desastres."

**Artículo 32.- Subprocesos de la Respuesta**

"Son Subprocesos de la respuesta los siguientes:

(...)

32.4 Salud: Brindar la atención de salud en situaciones de emergencias y desastres a las personas afectadas, así como cubrir necesidades de salud pública.

(...)

32.7 Asistencia Humanitaria: Desarrollar y coordinar las acciones relacionadas con la atención que requieren las personas afectadas por la ocurrencia de una emergencia o desastre, en especial, lo relacionado con brindar techo, abrigo, alimento, enseres y herramientas, así como la protección a grupos vulnerables.

**a) Consecuencia:**

Situación adversa que ocasiona una afectación a la salud de los damnificados de la Asociación de Vivienda La Victoria del sector Centro Poblado Ciudad Perdida.

**2. FALTA DE ATENCIÓN DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA SALUD DE LOS DAMNIFICADOS DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LA VICTORIA Y POBLADORES DEL CENTRO POBLADO CIUDAD PERDIDA**

De la inspección efectuada los días 24 y 25 de febrero de 2020, por el Órgano de Control Interno a las vías: avenida Santa Cruz, calle los Ángeles, calle Candarave, avenida Zarumilla, calle Tarata, calle Diego Caqui y la avenida El Litoral, del Centro Poblado Ciudad Perdida, se evidenció la existencia de acumulación de basura en la avenida Santa Cruz, el mismo que de la información proporcionada por los vecinos cercanos al sector, se encuentra acumulada desde el pasado viernes 21 de febrero de 2020, tal como se muestra a continuación:



**FOTOGRAFÍA N° 4**  
**ACUMULACIÓN DE BASURA DE 4 DÍAS EN LA AV. SANTA CRUZ**



Fuente: Inspección realizada el 25 de febrero de 2020  
Elaborado por: Comisión de control

A su vez, de la inspección realizada en la avenida Zarumilla, los días precitados, se evidenció la existencia de basura quemada la misma que según la información proporcionada por los vecinos se encontró acumulada desde el pasado domingo 23 de febrero.

**FOTOGRAFÍA N° 5**  
**BASURA QUEMADA POR LOS POBLADORES EN LA AV. ZARUMILLA**



Fuente: Inspección realizada el 25 de febrero de 2020  
Elaborado por: Comisión de control



Cabe mencionar que cercano a las zonas identificadas, se encuentra la habilitada el centro de atención temporal de las familias afectadas de la Asociación de Vivienda La Victoria.

Situación expuesta que no es concordante con la siguiente normativa:

**a) Criterio:**

 **Ley N° 28611, Ley General del Ambiente**

**Artículo 119°- Del manejo de los residuos sólidos**

"119.1 La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

119.2 La gestión de los residuos sólidos distintos a los señalados en el párrafo precedente son de responsabilidad del generador hasta su adecuada disposición final, bajo las condiciones de control y supervisión establecidas en la legislación vigente."

 **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM**

**Artículo 22.- Servicio de limpieza pública**

"El servicio de limpieza pública puede realizarse directamente por la municipalidad o a través de una EO-RS. (...)

En cualquiera de los casos, la municipalidad debe garantizar que la prestación del servicio de limpieza pública se realice de manera continua, regular, permanente y obligatoria, asegurando su calidad y cobertura en toda la jurisdicción; (...)."

**b) Consecuencia:**

Situación adversa que podría ocasionar una afectación directa a la salud de los vecinos aledaños al sector, entre ellos a los damnificados de la Asociación de Vivienda La Victoria del Centro Poblado Ciudad Perdida.

**III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO**

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en las inspecciones realizadas por el personal de control interno realizado los días 24 y 25 de febrero de 2020.



#### IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de orientación de oficio a la atención de los damnificados de la Asociación de Vivienda La Victoria, se ha advertido dos situaciones adversas que podría afectar el logro de los objetivos de la normativa aplicable, las cuales han sido detallados en el presente informe.

#### V. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional.
2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Tacna, 25 de febrero de 2020



  
CPC. Ana Salomé Loayza Luna  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Tacna